

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES
EXENTAS N°s 5.721 Y 9.455, AMBAS DE
2024 Y EXIME DE CONTROL DE
LEGALIDAD LAS MATERIAS QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 08/05/2026 - 2674

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto TRA 323/44/2024; el Decreto Universitario 1381 de 2007, que modifica Decreto Universitario 755 de 1988, sobre el régimen de subrogación en el cargo de Rector; las Resoluciones 5721 y 9455, ambas de 2024 y de esta procedencia; las Resoluciones 36 de 2024 y 8 de 2025 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 21.094, la Contraloría Universitaria es el órgano responsable de ejercer el control de legalidad de los actos administrativos de las autoridades de la universidad, y de auditar la gestión y el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de las demás funciones de control interno que le encomiende el Consejo Superior.

2. Que, el control de legalidad de los actos sometidos a revisión por parte de la Contraloría Universitaria es un control que tiene por objeto velar por el resguardo del principio de legalidad, de probidad y por el cuidado y buen uso de los recursos públicos.

3. Que, quedarán sujetos al trámite de control de legalidad de la Contraloría Universitaria aquellos trámites, decretos o resoluciones que irroguen gasto para la Universidad.

4. Que, en atención al alto número de actos que emite la Universidad de Santiago de Chile, resulta necesario priorizar el control de legalidad de los actos sometidos a conocimiento de la Contraloría Universitaria que versen sobre materias de trascendencia, por el efecto que generan en la institución.

5. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s 5.721 y 9.455, ambas de 2024, la Contraloría Universitaria eximió diversas materias del control de legalidad interno.

6. Que, en virtud de la constante revisión y mejora de los procesos en los que participa dicha Entidad de Control, se estima necesario actualizar y adecuar el contenido de las resoluciones antes mencionadas a los requerimientos institucionales vigentes.

7. Que, dicha actualización se encuentra en armonía con los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo establecidos en los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

8. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N°s 5.721 y 9.455, ambas de 2024, y dictar una nueva resolución que actualice el listado de materias exentas de control de legalidad.

9. Que, si bien mediante resoluciones anteriores la Contraloría Universitaria reguló la exención de determinadas materias del control previo de legalidad, atendida la naturaleza y alcance institucional de dicha determinación, se estima pertinente que su establecimiento y actualización se formalice mediante acto administrativo dictado por el Jefe Superior del Servicio, en ejercicio de sus facultades de dirección y administración.

10. Que, en virtud de lo señalado precedentemente corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N°s 5.721 y 9.455, ambas de 2024, y dictar una nueva resolución que establezca las materias exentas de control de legalidad.

11. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas materias que mediante el presente acto sean eximidas del trámite de control previo de legalidad, serán sometidas a control posterior, mediante actividades de auditoría en la forma y periodicidad determinadas en la elaboración del plan anual correspondiente, por el Contralor o Contralora Universitaria, de manera tal de fiscalizar adecuadamente los actos exentos.

RESUELVO:

1. DÉJESE sin efecto las Resoluciones Exentas N°s 5.721 y 9.455 de 2024, ambas de esta procedencia.

2. EXCEPTÚESE del control de legalidad interno, los actos que no irroguen gastos para la Universidad de Santiago, con excepción de aquellos que se refieran a la contratación de bienes y servicios que no se encuentren expresamente exentos de control legal en el resuelto siguiente.

3. EXÍMESE del control de legalidad interno, las materias que a continuación se indican:

I.- Decretos y resoluciones relativas al personal, a contrata o a planta, de la Universidad de Santiago de Chile.

1. Ascensos en todos los estamentos que comprenden la dotación de la Universidad de Santiago de Chile.
2. Autorización de devolución de tiempo o descanso complementario por realización de trabajos extraordinarios.
3. Autorización de permisos, tales como: permisos con y sin goce de remuneraciones, prenatal, postnatal parental, laboral por muerte de pariente, por matrimonio u otro de índole similar.
4. Cese de funciones, tales como: renunciaciones, cese por fallecimiento, vacancia, jubilación, supresión del empleo u otro de índole similar.
5. Cometidos funcionarios.
6. Comisiones de servicio, tales como: intercambios científicos y culturales, permisos sabáticos, destinaciones, comisiones de estudios, permisos postdoctorales u otro de índole similar.
7. Contratación de académicos/as en calidad de planta.
8. Creación, modificación y supresión de plantas de personal y fijación de remuneraciones.
9. Declaraciones de accidente en actos del servicio, cuando de éstas derive el otorgamiento de una pensión, abono de tiempo o emolumento.
10. Designación a contrata, tales como: contratos de académicos/as, de profesores/as por horas de clase, del estamento administrativo, así como las prórrogas de su personal a contrata.
11. Designaciones de miembros de consejos y de juntas directivas de organismos universitarios u otros de índole similar.
12. Designación en calidad de suplente.
13. Designaciones en empleo a prueba.
14. Encomendación o asignación de funciones directivas.
15. Establecimiento del orden de subrogación, cuando recaiga en funcionarios/as determinados y se altere el orden jerárquico regular.
16. Movilidad funcionaria.
17. Otorgamiento de asignación por pérdida de caja y movilización especial.
18. Otorgamiento de becas a funcionarios/as.
19. Otorgamiento de beneficios remuneratorios que requieran contar con un título profesional o técnico.
20. Otorgamiento de licencias médicas o laborales.
21. Otorgamiento y cese de asignaciones familiares y maternales.
22. Reconocimiento de bienes.
23. Reubicación de personal.
24. Traspaso de funcionarios/as.

II.- Decretos y resoluciones relativas al personal a honorarios de la Universidad de Santiago de Chile.

1. Contratación de personal para labores de docencia, coordinación y jefatura de programa en campos clínicos de especialidades médicas, ya sea que dichas labores se desarrollen en el marco de un programa específico o que correspondan a funciones de coordinación o gestión general del campo clínico respectivo.
2. Contratación de profesores/as correctores/as, guía de tesis, revisores/as o miembros de comisión.

3. Contratación de profesores/as por hora de clases.
4. Registro de convenios de honorarios en la plataforma Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
5. Término anticipado de contrato a honorarios a suma alzada.

III.- Decretos y resoluciones en materia de bienes y servicios regidos por la Ley 19.886 y su Reglamento.

1. Actos que declaren desiertos procesos licitatorios, cuando no se hayan presentado oferentes.
2. Actos que establezcan multas y/o término anticipado respecto de contrataciones que se encuentren exentas de control de legalidad.
3. Actos que modifiquen la imputación presupuestaria, a menos que sea con cargo a un empréstito.
4. Actos que se refieran a la integración de comisiones evaluadoras o la designación de evaluador/a.
5. Actos relativos a la adquisición de bienes y servicios en desuso mediante la Plataforma de Economía Circular.
6. Actos relativos a la contratación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o prestación de servicios a través del mecanismo de Compra Ágil.
7. Actos relativos a la contratación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o prestación de servicios mediante licitación pública, cuando el monto sea inferior a 100 UTM.
8. Actos relativos a la contratación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o prestación de servicios por Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando se invoque la causal contenida en el artículo 71 N° 7 letra b) del Decreto Supremo N° 661 de 2024.
9. Actos relativos a la contratación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o prestación de servicios a través de Convenio Marco, iguales o inferiores a 1.000 UTM, que no contemplen acuerdo complementario.
10. Actos que aprueben el Plan Anual de Compras y el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos.
11. Intención de compra en procesos de Gran Compra realizados a través de Convenio Marco.

IV.- Decretos y resoluciones relativas a materias académicas.

1. Aceptación de admisión de postulantes.
2. Aceptación de ingreso a programa, diplomado u otro de índole similar.
3. Autorización de ingreso de estudiantes internacionales.
4. Autorización de práctica profesional.
5. Creación de cursos, diplomados, comités, programas u otros de índole similar.
6. Designación de cuerpo académico.
7. Designación y/o formalización de integración de Comités, Cuerpos Académicos, Consejos de Facultad, de Departamentos u otro de índole similar.
8. Dictación de reglamentos académicos o de estudios.
9. Establece plan de estudios.
10. Establece valores de aranceles.
11. Fija calendario de actividades académicas.
12. Fija valores de trámites universitarios.

13. Nombramiento de Director/a de Departamento, jefe/a de carrera, coordinador/a u otro de índole similar.
14. Otorgamiento de becas de trabajo, de ayudante, de ayuda económica, de alimentación, de investigación u otra de índole similar.
15. Otorgamiento de calidad de deportista destacado/a.
16. Otorgamiento de cupo a estudiantes.
17. Otorgamiento de diplomado, postítulos u otro de índole similar.
18. Otorgamiento de exenciones, rebajas o beneficios arancelarios a estudiantes, conforme a la normativa universitaria vigente.
19. Otorgamiento de grado académico, tales como licenciado, magíster, bachiller u otro de índole similar.
20. Otorgamiento de título profesional o técnico.
21. Reconocimiento de actividades curriculares mediante homologación, revalidación o convalidación.

V.- Decretos y resoluciones que versen sobre investigaciones sumarias o sumarios administrativos.

1. Todo acto relativo a sumarios administrativos o investigaciones sumarias.

VI.- Otros decretos y resoluciones.

1. Actos provenientes del cumplimiento de sentencias y transacciones judiciales.
2. Actos que deleguen facultades.
3. Aplicación de sanciones y/o amonestaciones a miembros de la comunidad universitaria.
4. Aprobación de Convenios de colaboración que no irroguen gasto para la Universidad o que no consideren recursos.
5. Aprobación y modificación de presupuestos.
6. Autorización de capacitaciones regidas por la Ley N° 19.518 de 1997.
7. Autorización de movilidad internacional.
8. Convocatoria a elecciones.
9. Designación y/o formalización de integración de Comités, Comisiones u otros de índole similar.
10. Disposición de duelo universitario.
11. Otorgamiento de premios y/o reconocimientos a miembros de la comunidad universitaria.
12. Rectificación de resoluciones o decretos por errores de forma, tales como errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.
13. Reglamentos dictados para el buen funcionamiento de una unidad.
14. Actos que resuelvan recursos.

4. ESTABLÉZCASE que, lo indicado en los resueltos precedentes comprenden todo acto administrativo relacionado o afín a las materias eximidas, lo que incluye actos aclaratorios, complementarios, modificatorios, rectificatorios, revocatorios o que dejen sin efecto los mismos.

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile, www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CRISTIÁN MUÑOZ CANALES

RECTOR (S)

JEM/CPS/jam/cmt/crf

Distribución:

- 1. Rector o Rectora.
- 1. Secretario General o Secretaria General.
- 1. Prorector o Prorectora.
- 1. Contraloría Universitaria.
- 1. Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Investigación, Innovación y Creación.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Vinculación con el Medio.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Apoyo Estudiantil.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Postgrado.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Finanzas y Logística.
- 1. Vicerrector o Vicerrectora de Calidad de Vida, Género, Equidad y Diversidad.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Ingeniería.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Ciencia.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de la Facultad de Administración y Economía.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Humanidades.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 1. Decano o Decana de la Facultad Tecnológica.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Química y Biología.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Derecho.
- 1. Decano o Decana de la Facultad de Arquitectura y Ambiente Construido.
- 1. Unidad de Probidad y Transparencia.
- 1. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo.